

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

Corte de Distrito de Hadamar

(Alemania)



Corte del Condado de Hadamar, Alemania

Honduras (El Heraldo):

- **Un juez por cada 12,485 habitantes tiene a disposición el Poder Judicial.** Por debajo del estándar internacional, Honduras es uno de los países del mundo con gran déficit en el número de jueces y magistrados por cada habitante; es una de las diversas causas que abona a la abultada mora de expedientes sin resolver en el Poder Judicial (PJ). En la actualidad el Poder Judicial tiene en su nómina de empleados a 791 jueces y 90 magistrados -incluidos los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)-, haciendo un total de 881 jueces. Siendo que el patrón internacional es de un juez por cada 1,538 habitantes, o sea, 65 jueces por cada 100,000 habitantes, Honduras está extremadamente atrasada en relación con esa cifra, que es una media mundial. De acuerdo con estimaciones recientes, el país tiene una población de 10,43 millones de personas. Al dividir el total de la población entre los 881 jueces y

magistrados, esto da un resultado de 12,485 personas por cada juez que labora en el Poder Judicial, o lo que es lo mismo, ocho jueces por cada 100,000 habitantes. Estas estadísticas evidencian una notable diferencia con los países en los que su sistema de justicia está más robustecido, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Su distribución. En cada uno de los 298 municipios de los 18 departamentos, hay por lo menos un juez, que esencialmente debería de ser un juez de paz, desempeñándose como la autoridad en un Juzgado de Paz. Sin embargo, solo en siete departamentos se cuenta con magistrados para Corte de Apelaciones. Entre estos están: Atlántida, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, Francisco Morazán y Santa Bárbara. Mientras que en Gracias a Dios, Islas de la Bahía, Ocotepeque, Santa Bárbara y Valle, no tienen un solo juez de ejecución en sus judicaturas. Por razones de densidad poblacional, las regiones con mayor número de juristas son Francisco Morazán y Cortés. Entre tanto, Gracias a Dios, Islas de la Bahía, Valle y Colón son los que menos togados tienen al servicio del Poder Judicial. La falta de este tipo de profesional radica en varios factores; el presupuestario es tal vez el de mayor incidencia y la poca atención y desinterés de quienes han estado al frente de ese poder del Estado. Para la abogada Ana Cardona, presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (Asojmah), “debe de haber un incremento en el número de jueces porque es demasiada la población que tenemos y la demanda en el Poder Judicial para tan pocos jueces en cada uno de los juzgados”, expresó. Cardona también precisó que “es necesario la creación de juzgados especializados en diferentes materias, como por ejemplo: la materia mercantil, para separarla del área civil”. La también coordinadora de los Juzgados de Familia de Tegucigalpa asegura que donde más se tienen falencias de jueces y magistrados es en las ciudades más grandes del país, esto debido a que la demanda es mucho mayor. “La falta de presupuesto y el apoyo institucional serían los dos factores más importantes”, y es lo que impide el nombramiento de más jueces y magistrados, según señaló Cardona. El reclamo de los usuarios. Los afectados entonces son los casi once millones de hondureños que a diario buscan justicia en las múltiples judicaturas del Poder Judicial del país, mediante sus apoderados legales, también conocidos como defensa técnica. Los abogados litigantes a nivel nacional han denunciado la excesiva tardanza en los procesos administrativos que incoan a favor de sus poderdantes. La abogada Tula Hernández, usuaria frecuente del Juzgado de Letras del Trabajo, en la capital, exteriorizó la preocupación por lo tardío de los procesos y que no ven un avance sustancial en esos tribunales tal y como lo ha expresado la presidenta del Poder Judicial, Rebeca Ráquel Obando. “Lamento profundamente las declaraciones de la señora presidenta del Poder Judicial y la reto públicamente para que llegue al Juzgado del Trabajo a eso de las 10:00 de la mañana, para que pueda ver la cantidad de profesionales del derecho pidiendo expedientes y la atención que nosotros tenemos”, exteriorizó la abogada Hernández. La profesional del derecho le recordó a la titular del Poder Judicial que “lo que se ofreció el año pasado en diciembre de contratar personal, pues lamento decirle que hasta ahora no hemos visto nada”. En el mismo sentido se refirió la abogada Liana Rodríguez, al revelar que el atraso es tal que las audiencias se están programando hasta para el próximo año. “La mayor parte de los despachos ya están notificando las audiencias entre mayo y octubre del 2025; en un año estamos celebrando, con suerte, una audiencia y la siguiente audiencia dentro de seis meses”. El reto para la actual administración del PJ es erradicar la mora y nombrar más jueces.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema reiteró la exigencia de un nexo de causalidad para atribuir responsabilidad civil a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.** Lo hizo en una causa impulsada por un trabajador, quien reclamó la reparación integral de los daños que padece con motivo de un accidente laboral. La Corte Suprema de Justicia revocó una sentencia que extendió una condena, en forma solidaria, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) por falta de nexo de causalidad adecuada entre el siniestro que sufrió un trabajador y su conducta. En el caso, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo confirmó la sentencia de la instancia instancia en cuanto había hecho lugar a la acción que, con fundamento en el derecho civil, entabló el actor contra su empleadora, a fin de obtener la reparación integral de los daños que padece con motivo de un accidente laboral que sufrió el 24 de julio de 2008. Así, el Tribunal laboral concluyó que resultaba responsable civilmente de las consecuencias dañosas del hecho en los términos del artículo 1074 del Código Civil pues estimó que las aseguradoras solo pueden liberarse de responsabilidad si cumplen con su resultado. Contra dicha decisión, la ART dedujo el recurso extraordinario, cuya denegación originó la queja ante el Máximo Tribunal. En este contexto, la Corte le dio la razón a la ART y señaló que “la atribución de responsabilidad civil a la aseguradora por la sola producción del daño, como la efectuada en el fallo resistido, carece del debido fundamento pues las pruebas colectadas en la causa, lejos de demostrar omisiones y/o conductas negligentes por parte de aquella, dan cuenta de la profusa actividad desplegada en cumplimiento de sus deberes legales y no

permiten establecer un nexo de causalidad adecuada entre las omisiones que se le reprocharon y el hecho dañoso". La aseguradora, en concreto, afirmó que cumplió todos los "deberes en materia de prevención de riesgos y que no se ha indicado la relación de causalidad entre la supuesta omisión que se le imputa y los perjuicios alegados" y detalló la realización de "visitas al establecimiento donde el actor se lesionó" - por lo menos 29 inspecciones-, como también suministró cursos de capacitación y elementos de seguridad personal, a la vez que efectuó denuncias en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo contra la empleadora al detectar defectos e incumplimientos. En este contexto, la Corte le dio la razón a la ART y señaló que "la atribución de responsabilidad civil a la aseguradora por la sola producción del daño, como la efectuada en el fallo resistido, carece del debido fundamento pues las pruebas colectadas en la causa, lejos de demostrar omisiones y/o conductas negligentes por parte de aquella, dan cuenta de la profusa actividad desplegada en cumplimiento de sus deberes legales y no permiten establecer un nexo de causalidad adecuada entre las omisiones que se le reprocharon y el hecho dañoso". De este modo, los supremos estimaron que mediante la formulación de elucubraciones genéricas acerca de las obligaciones de las ART y sin precisar cómo se habría configurado el nexo de causalidad adecuada entre el siniestro y la conducta de la apelante, la sentencia había "soslayado la valoración de la prueba producida en el expediente respecto de la actividad desplegada por aquella y las condiciones en que el actor laboraba". "Corresponde, pues, descalificar lo decidido con arreglo a la conocida doctrina del Tribunal sobre arbitrariedad de sentencias, razón por la cual se torna innecesario el tratamiento del resto de los agravios", concluyó la sentencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones Judiciales: Al Legislativo le quedan 10 días para cerrar la preselección.** A 10 días del plazo de los 80 que le otorga la Ley 1549 a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) para concluir la preselección y remitir las listas de postulantes habilitados al Tribunal Supremo Electoral (TSE), este 6 de mayo, el proceso rumbo a las elecciones judiciales sigue estancado en la fase de evaluación de méritos y examen oral. Al menos diez acciones de amparo de postulantes inhabilitados mantienen a las comisiones mixtas de Constitución y Justicia Plural con las manos atadas. El presidente de la Comisión de Constitución de Diputados, Juan José Jáuregui, en entrevista con Correo del Sur Radio, admitió este sábado que los plazos del cronograma de elecciones judiciales están "absolutamente desfasados" y que se tiene que modificar la Ley 1549, de Elecciones Judiciales 2024. El proceso lleva 12 días paralizado en la fase de evaluación de méritos. De acuerdo con la ruta de las judiciales, el pasado viernes las comisiones legislativas tenían que aprobar los informes de preselección y remitirlos al presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). **FALTABAN TRES ETAPAS.** El proceso de preselección quedó en suspenso el 16 de abril, en la fase 10, correspondiente a la evaluación de méritos. Solo faltaban tres etapas: La aprobación de informes de preselección (hasta el 26 de abril), la sesión de la ALP para aprobar o rechazar los informes de las comisiones mixtas (hasta el 4 de mayo), y remitir la nómina de los postulantes preseleccionados al TSE (del 5 al 6 de mayo). En criterio del vocal del TSE Tahuichi Tahuichi, el 6 del próximo mes la ALP perderá competencia sobre las elecciones judiciales porque actuaría fuera de la Ley 1549, que le concedió un plazo de 80 días, lo dijo el viernes. "La Ley 1549 es taxativa y le da 80 días al Legislativo para la preselección de postulantes, en este plazo tiene competencia y autoridad. Un día después podría perder competencia y sus actuaciones no causarían efecto jurídico. Ese es el gran riesgo que corre este proceso de preselección de candidatos", advirtió. **CRONOGRAMA ALTERADO.** El cronograma se vio alterado debido a una acción de amparo planteada por Margarita Medrano, postulante al Consejo de la Magistratura que fue inhabilitada. La Sala Constitucional Tercera de Santa Cruz dispuso medidas cautelares de suspensión del proceso de preselección de candidatos hasta que se desarrolle la audiencia. En criterio del presidente de la Comisión de Constitución Juan José Jáuregui será importante para proseguir con este proceso la resolución de la acción popular interpuesta por un postulante que reclama que la Ley 1549 de Elecciones Judiciales no contempla elementos de igualdad y de equidad para garantizar un equilibrio entre los postulantes. Dijo que está prevista para el martes. **PRUEBAS ORALES.** Lo que faltan son las pruebas orales a 405 postulantes, última fase antes de la sesión de Asamblea donde se deben preseleccionar a los candidatos a las judiciales con el apoyo de los dos tercios de los legisladores presentes. Jáuregui culpa a radicales del MAS y CC. El presidente de la Comisión de Constitución, Juan José Jáuregui (MAS), lamentó este sábado que se hayan planteado acciones constitucionales justo antes de ingresar a la fase de examen oral de los postulantes. "Ocho acciones constitucionales fueron notificadas a las comisiones mixtas. El 90% de estos recursos versan sobre reclamos de asignación de puntajes referido a la experiencia que habrían acreditado al momento de la presentación de documentos en la recepción de las postulaciones", manifestó, en declaraciones a Correo del Sur. Señaló que una vez se resuelvan los amparos, una acción popular y las medidas cautelares dispuestas por vocales del país

que admitieron y otorgaron la tutela a los accionantes, se reanudarían las labores legislativas con la etapa de entrevista y toma de exámenes a los postulantes a magistrados. Admitió que producto de estos recursos constitucionales los plazos previstos en la Ley 1549 de Elecciones Judiciales, la 929 (de modificaciones a la 025) y la 026 de Régimen Electoral ya están “absolutamente desfasados” y, en ese sentido, dijo que se requerirá de un ajuste en los próximos días. Jáuregui culpó al ala radical del MAS y a CC de no incorporar mecanismos de impugnación en la Ley 1549, pese a que esto fue planteado por los “renovadores” del oficialismo. Pero, como su pedido no fue atendido, ahora los postulantes acuden a las acciones de amparo para reclamar la vulneración de sus derechos.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Turquía violó la inmunidad diplomática de un juez de la ONU al ordenar su detención y registro por su presunta pertenencia a un grupo armado.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Turquía por el arresto y prisión preventiva de un juez de la ONU tras el intento de golpe de Estado de 2016, a pesar de su inmunidad diplomática. Constató una violación del artículo 5.1 (derecho a la libertad y a la seguridad) y 8 (derecho al respeto de la vida privada y del domicilio) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El demandante, ciudadano turco y antiguo juez del Mecanismo de Tribunales Penales de la ONU, enfrentó cargos por su presunta militancia en la organización terrorista FETÖ/PDY, tras el intento de golpe militar en Turquía en 2016. A pesar de las solicitudes de inmunidad diplomática presentadas por su abogado, las autoridades turcas rechazaron este argumento, sosteniendo que no tenía inmunidad dentro de la jurisdicción turca. En consecuencia, fue juzgado y condenado en 2017 a siete años y medio de prisión, aunque se le permitió permanecer en libertad bajo fianza con restricciones de viaje. Los recursos legales posteriores para revertir el fallo, incluido un recurso ante el Tribunal Constitucional turco, fueron rechazados. Aunque argumentó violaciones de sus derechos, incluida una violación a su inmunidad, el Tribunal Constitucional adujo que estaba protegido por actos relacionados con sus deberes como juez de la ONU, pero no en la jurisdicción de Turquía. Posteriormente demandó al Estado turco ante el TEDH, alegando que su arresto, detención preventiva y registros de su domicilio habían sido ilegales porque ignoraban abiertamente su inmunidad diplomática. También alegó específicamente, en virtud del artículo 5.1 (c), la falta de sospecha razonable que justificara su prisión preventiva, que se había basado principalmente en su uso de la aplicación para teléfono inteligente ByLock. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) los tribunales nacionales no llevaron a cabo la primera evaluación detallada de la inmunidad del actor hasta que lo condenaron en junio de 2017, es decir, más de ocho meses y medio después de su arresto y su colocación en prisión preventiva, y más de siete meses y medio después de que su abogado solicitara su liberación por ese motivo. Semejante demora era incompatible con el artículo 5.1 y hacía inútil cualquier protección que pudiera tener a causa de su inmunidad diplomática”. Agrega que “(...) las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, invocadas por el Tribunal Constitucional, aunque ciertamente relevantes, no eran totalmente transponibles al demandante, quien se beneficiaba de tales privilegios e inmunidades en su calidad de juez del Mecanismo de Tribunales Penales de las Naciones Unidas, siendo el objetivo último proteger la independencia de los jueces, y por ende del tribunal, frente a cualquier Estado”. Comprueba que, “(...) sobre la interpretación del alcance de la inmunidad diplomática del demandante en virtud del artículo 5.1, se advierte que también tenía derecho a disfrutar, según el derecho internacional, de la inviolabilidad de su persona y de su residencia privada. Además, dado que el demandante había estado trabajando para el Mecanismo de Tribunales Penales de la ONU desde Turquía en el momento pertinente, su lugar de residencia había estado bajo protección reforzada”. El Tribunal concluye que, “(...) tampoco el demandante levantó su inmunidad diplomática en el momento de los registros, dado que el Gobierno no obtuvo una renuncia a esa inmunidad por parte del Secretario General de las Naciones Unidas y la ausencia de cualquier consentimiento ex post facto por parte de la ONU a las búsquedas en cuestión. En consecuencia, el registro de su casa y de su persona en septiembre de 2016 había interferido con sus derechos”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Turquía a pagar 21.100 euros en concepto de daño moral y 7.000 euros en concepto de costas y gastos.
- **TEDH: Lituania violó las garantías del debido proceso en juicio de político acusado de corrupción.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda interpuesta contra Lituania por no respetar el debido proceso durante el juzgamiento de un exparlamentario condenado por hechos de corrupción. Constató una violación del artículo 6.1 (derecho a un juicio justo) y ninguna violación del artículo 7 (no hay castigo sin ley) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El demandante fue acusado de votar en nombre de otro parlamentario durante una sesión del Seimas (Parlamento lituano)

en 2010, acción que contravenía las reglas parlamentarias y la Constitución. Aunque el Seimas no levantó su inmunidad política para investigarlo formalmente, se abrió un expediente por faltas graves. El Tribunal Constitucional concluyó que el actor y el otro parlamentario implicado violaron la Constitución, pero el demandante no fue destituido de su cargo. Tras finalizar su mandato parlamentario, fue procesado y finalmente condenado por abuso de poder y uso ilegal de un documento oficial por el Tribunal Supremo. A pesar de presentar un recurso de casación, este fue rechazado en 2018, confirmándose su culpabilidad. El Tribunal Supremo sostuvo que las prácticas de votación por colegas ausentes en el Seimas no eximían de responsabilidad penal a los implicados. Tras este fallo demandó al Estado ante el TEDH. Se quejó de que el Tribunal Supremo que confirmó su condena en 2018 no había sido imparcial, pues el panel de jueces estaba integrado por un juez que lo juzgó la primera vez y que no valoró los nuevos antecedentes del caso. También se quejó de que era el primer parlamentario condenado por votar en lugar de otro miembro del Seimas, ya que hasta entonces ésta había sido la “tradicción” o práctica laboral y que, por lo tanto, no podía haber previsto que sería condenado. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) durante la segunda ronda del procedimiento no se habían introducido nuevos hechos para mejorar la evaluación de los hechos realizada durante la primera ronda. Por lo tanto, la primera sentencia del Tribunal Supremo contenía conclusiones que prejuzgaban la cuestión de la culpabilidad del actor en los procedimientos posteriores. Además, el segundo fallo del Tribunal contenía un lenguaje similar al primero, demostrando que, en general, no había llevado a cabo un nuevo examen del caso”. Comprueba que “(...) la preocupación del actor de que el juez pudiera tener una visión preconcebida de su culpabilidad era legítima, y sus dudas sobre la imparcialidad del Tribunal Supremo, a causa de este magistrado por haber sido parte del panel para el segundo fallo, había sido justificado. Por tanto, se ha producido una violación del artículo 6.1 del Convenio”. Por otro lado, el Tribunal concluyó que “(...) la apertura de un proceso penal contra el actor no había violado el artículo 7. Además, debemos estar de acuerdo con el argumento de la Corte Suprema de que, en los procesos penales, un tribunal tenía que seguir la letra de la ley, en lugar de «una práctica ilícita o precedentes contrarios a la ley”. Tampoco se puede discernir ningún incumplimiento o arbitrariedad flagrante en la aplicación de la ley en cuestión al demandante”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal dictaminó que la constatación de una violación del artículo 6.1 del Convenio constituía en sí misma una satisfacción justa y suficiente por cualquier daño moral sufrido por el demandante.

Alemania (Swiss Info):

- **Comienza primer juicio contra trama golpista desmantelada en diciembre de 2022.** El primero de los tres juicios contra una asociación terrorista de carácter ultraderechista que planeaba dar un golpe de Estado en Alemania y que fue desmantelada en diciembre de 2022 comenzó este lunes ante la Audiencia Territorial de Stuttgart, en el sur del país. Los nueve acusados son sospechosos de pertenecer a una organización terrorista y de preparar una acción de alta traición. Uno de los acusados también tiene que responder ante la justicia por intento de asesinato. El juicio de Stuttgart, que comenzó más de una hora más tarde de lo previsto debido a la gran afluencia de público ante el edificio de la Audiencia Territorial, es el primero que se celebrará contra este grupo de presuntos “Reichsbürger” (“Ciudadanos del Reich”), movimiento que no reconoce la soberanía de la actual Alemania. El proceso contra el grupo en torno al presunto cabecilla y líder de la organización, el aristócrata Enrique XIII, príncipe de Reuss, un empresario de 71 años activo en el sector inmobiliario y en la producción de champán, es además uno de los mayores juicios en materia de delitos contra la seguridad del Estado en la historia de la República Federal de Alemania. El juicio en Stuttgart se centra principalmente en el brazo militar del grupo, que pretendía tomar el poder por la fuerza armada y por el momento hay programadas 48 jornadas hasta enero de 2025. El propio Reuss, conocido por difundir tesis conspirativas y de carácter antisemita, y cuyo plan era convertirse en el nuevo jefe de Estado tras el golpe, será juzgado a partir del 21 de mayo, en otro proceso en Fráncfort contra los presuntos cabecillas. El 18 de junio comenzará un tercer procedimiento contra el resto de los 27 sospechosos que tenían planeado tomar el Bundestag (Parlamento) para dar un golpe de Estado. “Mantendremos nuestro enfoque severo hasta haber desvelado y desmantelado por completo las estructuras de ‘Reichsbürger’ armados. Nadie que pertenezca a estos círculos extremistas debe sentirse seguro”, declaró hoy la ministra del Interior, Nancy Faeser, con motivo del arranque del juicio. Según la Oficina Federal para la Protección de la Constitución, el espionaje interior, a finales de 2022 el entorno de los “Reichsbürger” contaba con unas 23.000 personas en toda Alemania, 2.300 de ellas dispuestas al uso de la violencia.

Corea del Sur (Diario Constitucional):

- **Tribunal Constitucional examina demanda interpuesta contra el gobierno por no proteger a sus ciudadanos frente al cambio climático.** El Tribunal Constitucional de Corea del Sur comenzó a examinar una demanda en que se acusa al gobierno de no proteger a sus ciudadanos frente al cambio climático, y de incumplir sus metas de reducción de emisiones de carbono. El caso involucra a más de 250 demandantes, entre ellos activistas medioambientales, jóvenes, niños e incluso bebés, que alegan que este caso marca el primer litigio relacionado con el clima en Asia. De entre las solicitudes destaca una petición presentada en nombre de un feto en el momento del inicio del proceso, al que se hace referencia con el apodo de "woodpecker" (Pájaro Carpintero). El presidente del Tribunal, Lee Jongseok, ha señalado la creciente popularidad e interés público por las demandas relacionadas con el cambio climático a nivel mundial. Reconociendo la importancia y la trascendencia del caso, incluso fuera de las fronteras del país, el tribunal se ha comprometido a realizar deliberaciones exhaustivas y fundadas. En este contexto, a principios de este mes el Tribunal Europeo de Derechos Humanos emitió un fallo en otro caso relacionado con el clima, concluyendo que el gobierno suizo había violado los derechos de sus ciudadanos al no tomar medidas suficientes para protegerlos de este fenómeno. Los demandantes alegan que los planes climáticos de Corea del Sur no son adecuados para mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de 1,5 grados Celsius con respecto a los niveles «preindustriales», lo que a su juicio vulnera sus derechos fundamentales, entre ellos, los derechos a la vida, a buscar la felicidad, a la libertad general, a la propiedad y a un medio ambiente saludable. Científicos del clima advierten consecuencias irreversibles si la temperatura global supera este límite, como el derretimiento de grandes masas de hielo y la interrupción de las corrientes oceánicas. Si bien la economía de Corea del Sur depende en gran medida de los combustibles fósiles, el país se ha comprometido a alcanzar la neutralidad de carbono para 2050. Los abogados del gobierno han afirmado ante el tribunal que se están tomando medidas para reducir las emisiones de carbono sin violar los derechos básicos de la población, y han señalado la posibilidad de ajustes en los objetivos de reducción anuales. La respuesta del gobierno ha sido criticada por los activistas, incluidos jóvenes representados en el caso, que subrayan la inacción gubernamental ante el cambio climático.

Irán (Euronews):

- **Condenan a muerte al rapero Toomaj Salehi por protestar contra el Gobierno.** El rapero disidente Toomaj Salehi ha sido condenado a muerte por su participación en las protestas generalizadas que se extendieron por Irán en 2022 tras la muerte de la joven Mahsa Amini, quien fue detenida por una supuesta violación del código de vestimenta femenina. "Se ha emitido una orden de ejecución contra Toomaj Salehi", afirmó el abogado de Salehi, Amir Raesian. Desde su detención, el rapero ha estado en aislamiento y, según su abogado, habría sido torturado por las autoridades iraníes. En una medida sin precedentes, un tribunal de Isfahán revocó la semana pasada la decisión del Tribunal Supremo sobre el caso de Salehi, confirmando la sentencia original de "corrupción en el mundo" y dictando la pena máxima de muerte, según los medios iraníes partidarios de la reforma Shargh y Entekhab. Los medios estatales dijeron que un comité de indulto puede reducir la sentencia de Salehi si vuelve a apelar. Salehi, de 32 años, ha criticado al régimen iraní y se ha opuesto abiertamente al Gobierno en sus canciones y en las redes sociales. Participó durante semanas en las protestas que se extendieron por todo el país tras la muerte de Mahsa Amini, de 22 años, y que desembocaron en una brutal represión de las manifestaciones por parte de las autoridades iraníes. Amini murió bajo custodia de la Policía moral del país tras ser detenida por llevar mal el hiyab. Salehi es conocido principalmente por sus canciones de protesta sobre los problemas sociales de Irán y las políticas del Gobierno, entre las que se incluyen 'Mouse Hole', 'Turkmenchay' y 'Pomegranate'. No es el único artista que se ha opuesto al régimen. Su último video musical en YouTube, publicado antes de su arresto en 2022, incluía la letra: "El crimen de alguien fue bailar con el pelo en el viento/ El crimen de alguien fue valiente y criticado", así como "44 años de su Gobierno/Es el año del fracaso". Salehi no es el único artista que ha sido objeto de ataques por mostrar su oposición al Ejecutivo iraní. El rapero kurdo-iraní Saman Yasin, quien también fue arrestado durante las protestas de 2022 en Irán, y fue trasladado a un hospital psiquiátrico dos veces en menos de un año, según el medio de noticias partidario de la reforma 'IranWire'. Un tribunal de Teherán condenó a Yasin a cinco años de prisión, según el grupo kurdo de derechos humanos Hengaw. La noticia de la condena de Salehi ha provocado indignación entre organizaciones de derechos humanos. "Condenamos energicamente la condena a muerte de Toomaj Salehi y la condena a cinco años impuesta al rapero kurdo-

iraní Saman Yasin. Pedimos su liberación inmediata", tuiteó la oficina del enviado especial de los Estados Unidos para Irán. "Estos son los ejemplos más recientes del abuso brutal por parte del régimen contra sus propios ciudadanos, el desprecio por los derechos humanos y el miedo al cambio democrático que busca el pueblo iraní", añadió. Los expertos de la ONU también pidieron la liberación de Salehi e instaron a las autoridades iraníes a anular la sentencia de muerte. "Estamos alarmados por la imposición de la pena de muerte y por los presuntos malos tratos al Sr. Salehi, que parecen estar relacionados únicamente con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión artística y creatividad", dijeron los expertos. "Absurda e inhumana". Mientras tanto, el patrocinador político de Salehi en Europa, el miembro del Parlamento alemán Ye-One Rhie, calificó la sentencia de muerte de "absurda e inhumana". "Todavía no está del todo claro cómo se dictó esta sentencia", afirmó. "Es increíble lo irresponsable y arbitrariamente que trata el régimen iraní a los acusados. Es imposible reconocer el Estado de derecho en el caos de los tribunales competentes". La Academia de la Grabación también publicó una declaración sobre el caso, diciendo que estaban "profundamente preocupados" por la sentencia. "Ningún artista debería tener que temer por su vida cuando se expresa a través de su arte", dijo. "La música es una fuerza poderosa para el bien en el mundo y se necesita hoy más que nunca. Apoyamos a los creadores de música de todo el mundo que utilizan sus dotes para arrojar luz sobre la condición humana y seguiremos trabajando incansablemente para proteger la libertad artística", añadió.

Israel (Enlace Judío):

- **Israel trabaja para impedir que Corte Penal Internacional emita órdenes de arresto sobre Netanyahu y otros altos funcionarios.** Israel está haciendo un esfuerzo concertado para evitar los temidos planes de la Corte Penal Internacional de emitir órdenes de arresto contra el primer ministro Benjamín Netanyahu y otros altos funcionarios israelíes, informó The Times of Israel. El Consejo de Seguridad Nacional de Israel es el órgano gubernamental que lidera la campaña. El Ministerio de Asuntos Exteriores también está implicado. "Estamos operando donde podemos", dijo un diplomático israelí. El foco principal de las temidas acusaciones de la CPI será que Israel "deliberadamente está matando de hambre a los palestinos en Gaza". El portavoz internacional de las Fuerzas de Defensa de Israel, Nadav Shoshani, ofreció una inusual sesión informativa en Shabat para periodistas extranjeros sobre el apoyo de Israel al muelle humanitario temporal frente a Gaza, subrayando los esfuerzos del país para mitigar la campaña de la CPI. El funcionario confirmó informes anteriores de los medios de comunicación en hebreo de que Estados Unidos es parte de un último esfuerzo diplomático para impedir que la CPI avanzara en sus acciones. En un artículo para el sitio de noticias Walla!, el analista Ben Caspit dijo que Netanyahu está "bajo una tensión inusual" ante la perspectiva de una orden de arresto contra él y otros israelíes por parte de la CPI, lo que constituiría un deterioro importante en el estatus internacional de Israel. Netanyahu está liderando una "presión incesante por teléfono" para evitar una orden de arresto, centrada especialmente en la administración del presidente estadounidense Joe Biden, informó Caspit. El analista de Haaretz, Amos Harel, informó que el gobierno israelí está trabajando bajo el supuesto de que el fiscal de la CPI, Karim Khan, podría emitir esta semana órdenes de arresto para Netanyahu, el ministro de Defensa, Yoav Gallant, y el jefe de las FDI, Herzl Halevi. En medio de los informes, el ministro de Asuntos Exteriores, Yisrael Katz, dijo el domingo que Israel "espera que el tribunal se abstenga" de emitir órdenes de arresto. "No hay nada más retorcido que intentar impedir que Israel se defienda contra un enemigo asesino que pide abiertamente la destrucción de Israel", afirmó Katz en un comunicado. "Si se emiten las órdenes, dañarán a los comandantes y soldados de las FDI y darán un impulso a la organización terrorista Hamás y al eje islámico radical liderado por Irán contra el cual estamos luchando". Katz destacó que Israel se adhiere a "todas las leyes de la guerra" e instruyó a las misiones diplomáticas de Israel en todo el mundo a prepararse para una grave ola de antisemitismo si la CPI emite órdenes de arresto. Israel no es miembro de la CPI, con sede en La Haya, y no reconoce su jurisdicción, pero los territorios palestinos fueron admitidos como Estado miembro en 2015. Netanyahu dijo el viernes que cualquier decisión de la CPI no afectaría las acciones de Israel, pero sentaría un precedente peligroso. "Bajo mi liderazgo, Israel nunca aceptará ningún intento de la Corte Penal Internacional de La Haya de socavar su derecho básico a defenderse", dijo Netanyahu en un comunicado en Telegram. "Si bien las decisiones tomadas por el tribunal de La Haya no afectarán las acciones de Israel, sentarán un precedente peligroso que amenaza a soldados y figuras públicas", dijo. El Canal 12 informó la semana pasada que Israel estaba cada vez más preocupado por la posibilidad de que la CPI emitiera órdenes de arresto. El informe dice que la Oficina del Primer Ministro celebró una "discusión de emergencia" sobre el tema. Un portavoz del gobierno no respondió a las preguntas sobre el informe televisivo ni sus detalles. Khan, el fiscal de la CPI, dijo en octubre que el tribunal tenía jurisdicción sobre cualquier posible crimen de guerra cometido por terroristas de Hamás en Israel y por israelíes en la Franja de Gaza. Khan ha dicho que su equipo está

investigando cualquier delito presuntamente cometido en Gaza, y que aquellos que hayan violado la ley tendrán que rendir cuentas.

Japón (International Press):

- **Corte Suprema: es ilegal reasignar a un empleado a otro servicio sin su consentimiento.** La Segunda Sala Menor de la Corte Suprema, que preside el juez Koichi Kusano, resolvió que reasignar a otro trabajo a un empleado que labora en una sección específica sin su consentimiento es ilegal. Es la primera vez que la justicia japonesa emite un fallo en ese sentido. El tribunal anuló así la sentencia en segunda instancia del Tribunal Superior de Osaka que consideró que el caso era «legal» y devolvió lo actuado al mismo tribunal para considerar si existe responsabilidad con pago de indemnización. Un contrato de trabajo se establece mediante acuerdo entre el trabajador y el empleador, y la Ley de Contrato de Trabajo dicta que las condiciones de empleo especificadas allí pueden modificarse sólo si ambas partes están de acuerdo. Quiere decir, que si el tipo de labor que realiza el trabajador está limitado en el contrato, en principio, no puede ser transferido a otro tipo de servicio a menos que él o ella lo consientan. Un tribunal inferior también interpretó que una orden de traslado podría ser válida en circunstancias excepcionales, como cuando se suprime el tipo de trabajo en el que estaba empleada una persona. La Corte Suprema ha dictaminado que la ley es ilegal en todos los ámbitos, independientemente de la necesidad comercial, y ha indicado que no permitirá excepciones. Con la difusión del «empleo por tipo de trabajo», en el que el contenido de la labor está claramente definida, esto puede tener un impacto en los recursos humanos y en las prácticas laborales de las empresas. El demandante en este caso era empleado de un centro de asistencia social gestionado por el Consejo de Bienestar Social de la prefectura de Shiga, donde trabajó durante aproximadamente 18 años como ingeniero que modificaba equipos de asistencia social. En 2019, el centro anunció un cambio de personal y ordenó transferir a este empleado al Departamento de Asuntos Generales, pero sin consultárselo. El hombre alegó que la orden de transferencia no era válida y pidió una indemnización por daños y perjuicios. En el centro, el número de pedidos para remodelar el equipamiento social había disminuido y la empresa tenía previsto suprimir las obras, mientras que el departamento de asuntos generales, al que había sido transferido, tenía una vacante por jubilación. En el tribunal de apelaciones, la cuestión era si incluso en tales circunstancias, si hubiera un acuerdo para limitar los tipos de trabajos, la orden de transferencia sería ilegal sin excepción. El hombre argumentó que, dado que el tipo de trabajo está limitado en el contrato laboral, no le está permitido cambiar de tipo de trabajo sin su consentimiento. El consejo argumentó que la demanda de trabajo había disminuido y que no había motivos comerciales para contratar ingenieros. La sentencia en segunda instancia determinó que el propósito de la orden de traslado era evitar el despido del hombre, y que existía una razón racional para su traslado a Departamento de Asuntos Generales. Tras la decisión del tribunal de primera instancia y del Tribunal de Distrito de Kioto, el traslado fue válido y la demanda del hombre fue desestimada.... hasta ahora.

De nuestros archivos:

14 de febrero de 2013
Corea del Sur (EP)

- **El nominado a presidente del Constitucional dimite por corrupción.** El nominado por la presidenta electa de Corea del Sur, Park Geun Hye, a presidente del Tribunal Constitucional (TC), Lee Dong Heub, ha renunciado al cargo este miércoles a causa de varios escándalos de corrupción. Se trata del segundo candidato que dimite por este motivo. "Siento haber preocupado a la opinión pública durante las audiencias de ratificación", ha dicho Lee en un comunicado, explicando que renuncia a la nominación "para permitir una mayor celeridad en los asuntos estatales". Lee ha dimitido 40 días después de que fuera designado para dirigir el alto tribunal, según ha informado la agencia de noticias Yonhap, por acuerdo del presidente en funciones de Corea del Sur, Lee Myung Bak, y de su sucesora. Tras conocerse la nominación, la prensa surcoreana reveló que durante sus seis años como magistrado del TC Lee había usado con fines privados cientos de millones de won que estaban destinados a subsidios estatales. Además, en sus comparecencias ante la Asamblea Nacional (AN) varios legisladores le acusaron de evasión fiscal, registrar direcciones falsas y llevar a su familia consigo en los viajes oficiales, a cargo del erario público. En este contexto, el proceso de ratificación parlamentaria de Lee se paralizó, debido a las diferencias entre el partido gobernante --al que también pertenece Park--, que pretendía seguir adelante, y el bloque opositor, que exigía un nuevo candidato. A pesar de ello, Lee aseguró en varias entrevistas

en medios de comunicación que no renunciaría a la nominación. Es el primer ex magistrado del TC que el Gobierno postula para presidir el alto tribunal desde que se creó, en 1988. Se trata del segundo nominado por Park en dimitir por corruptelas. El pasado 30 de enero, el ex presidente del TC Kim Yong Joon renunció a ser primer ministro después de que salieran a la luz varios escándalos relacionados con sus hijos y con inversiones inmobiliarias. Estas dimisiones podrían perjudicar la imagen del nuevo Ejecutivo, incluso antes de que comience su mandato, el próximo 25 de febrero, ya que durante su campaña electoral Park hizo de la lucha contra la corrupción una de sus consignas.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*